

15761 (Radicado 2013-10651)

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	REDENCION DE PENA
NOMBRE	EDINSON DAVID SANCHEZ MOGOLLON
BIEN JURIDICO	VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL
CARCEL	EPAMS GIRON
LEY	LEY 906 /2004
RADICADO	15761-2013-10651
DECISION	CONCEDE

ASUNTO

Resolver de la redención de pena en relación con el sentenciado **EDINSON DAVID SANCHEZ MOGOLLON**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.098.685.680** de Bucaramanga.

ANTECEDENTES

Esta Oficina Judicial en virtud de la acumulación jurídica de penas, por auto del 10 de enero de 2017, fijo la pena definitiva a descontar de **423 MESES DE PRISION e INTERDICCION DE DERECHOS Y FUNCIONES PUBLICAS por el término de veinte años y PRIVACION DEL DERECHO A LA TENENCIA Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO, por el término de nueve años** en virtud de las siguientes condenas: **i) Del Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, de fecha 18 de diciembre de 2015, de 210 meses de prisión, como autor del delito de HOMICIDIO AGRAVADO en concurso homogéneo y sucesivo con HOMICIDIO EN TENTATIVA. Hechos acaecidos el 25 de diciembre de 2013. La ejecución de la pena la vigila este Juzgado ejecutor bajo el radicado 2013-10651 N.I. 15761. ii) La emitida por el Juzgado Primero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga, el 20 de abril de 2015, que lo condenara a la pena principal de 9 años de prisión**



e interdicción de derechos y funciones públicas y privación al derecho a la tenencia y porte de armas por el término de la pena principal, por el delito de **FABRICACION, TRAFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES en la modalidad DE PORTE.** Hechos acaecidos el 24 de marzo de 2014. El conocimiento lo tiene este mismo Juzgado Segundo de Ejecución de Penas de Bucaramanga radicado **2014-03026 N.I. 10424.** iii) Del Juzgado Segundo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, proferida el 18 de diciembre de 2015, a la pena de 215 meses de prisión como responsable del delito de **HOMICIDIO AGRAVADO en concurso con HOMICIDIO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA y FABRICACION, TRAFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO.** Hechos del 22 de diciembre de 2013. Radicado **2014-00339 NI. 18150.**

Ahora bien, SANCHEZ MOGOLLON, ha estado privado de la libertad desde el **24 de marzo de 2014**¹, descontando pena por el presente asunto, llevando en detención física OCHENTA Y TRES MESES CATORCE DIAS DE PRISION. **Actualmente privado de la libertad en el EPAMS GIRON por este asunto.**

PETICION

Se allega documentos para redención de pena con oficio 2020EE0186668 del 10 de diciembre de 2020², contentivos de los certificados de cómputos y calificaciones conductas para reconocimiento de redención de pena del condenado SANCHEZ MOGOLLON, expedidas por el EPAMS GIRON.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos de la

¹ Ver folio 27 Cdnos penas.

² Ingresado al Despacho el 4 de febrero de 2021.

Penitenciaria de Palo Gordo de Girón, para lo que procede a detallar los mismos, señalando que en cuanto a redención de pena, se le avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
17616745	Juli a septmbre /19	632		
17702816	Oct a diciembre /19	448	102	
17799945	Enero a marzo/2020		372	
17881075	Abril a junio /2020		348	
17966858	Jul a septmbre/2020		378	
	TOTAL	1080	1200	

Que le redimen CINCO MESES DIECIOCHO DIAS DE PRISION, que sumado a la redención de pena ya reconocida de quince meses doce días de prisión, arroja un total redimido de VEINTIUN MESES DE PRISION.

La evaluación de la conducta del interno, calificada en el grado de ejemplar y actividad sobresaliente, como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, permite reconocer la redención de pena que se enuncia, atendiendo lo normado en el código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Sumando la detención física más la redención de pena, se tiene una penalidad cumplida de CIENTO CUATRO MESES CATORCE DIAS DE PRISION.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a EDINSON DAVID SANCHEZ MOGOLLON, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.685.680 de Bucaramanga, una redención de pena por trabajo y estudio de 5 MESES 18 DIAS DE PRISION, por los meses que se hizo alusión en la



parte motiva de este proveído, para un **total redimido de 21 MESES DE PRISION.**

SEGUNDO.- DECLARAR que **EDINSON DAVID SANCHEZ MOGOLLON**, ha cumplido una penalidad de **104 MESES 14 DIAS DE PRISION**, teniendo en cuenta la detención física y la redención de pena.

TERCERO. ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA MARTINEZ ULLOA

Juez